



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).
Rad. 2021/00242

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenado el señor FABIO ALONSO RIVERA ALZATE, en favor de la señora ANA MARÍA OROZCO CÁRDENAS. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estimaron en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo ordenado por este juzgado en providencia del 31 de marzo de 2022, proferida dentro del presente proceso, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas en esta instancia, así:

A FAVOR DEL ANA MARÍA OROZCO CÁRDENAS y a cargo de FABIO ALONSO RIVERA ALZATE:

Agencias	\$	1.000.000,00
		=====
TOTAL:	\$	1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)

CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b956817efac4e4a779767781868ccb338232760f3121d6a315f60b1acc465f**

Documento generado en 08/04/2022 11:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>